



INSTRUCCIÓN DE SERVICIO POR LA QUE SE FORMALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA CNMV

PRESIDENCIA

24 de julio de 2026

El artículo 43.5 del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 19 de diciembre de 2019, establece que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobará, a propuesta de su Presidente, los procedimientos internos de funcionamiento de la CNMV.

De conformidad con lo previsto en dicho precepto, el Comité Ejecutivo de la CNMV ha aprobado, en su reunión de 23 de julio de 2026, la modificación del procedimiento interno P-16 Procedimiento sobre la comunicación de posibles infracciones en el ámbito del mercado de valores a través del canal de WhistleBlowing, que, entre otras modificaciones, cambia su denominación a la de P-16 Procedimiento sobre la comunicación de posibles infracciones en el ámbito del mercado de valores.

En aplicación de lo previsto en el artículo 43.6 del Reglamento de Régimen Interior de la CNMV, he resuelto por la presente instrucción, la formalización del procedimiento P16 – Procedimiento sobre la comunicación de posibles infracciones en el ámbito del mercado de valores, que será aplicado a partir del 27 de julio de 2026.

El procedimiento P-16 será publicado en la página web de la CNMV para su general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 2026.

EL PRESIDENTE,

Carlos San Basilio Pardo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Datos de la firma en el documento electrónico